



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General ORDEN DE RECTORADO 2017-325-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe No 2017-180-UTH-B-1, de fecha 06 de octubre del 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, referente a la Licencia con sueldo, solicitada por la señora Magíster Armijos Maya Carmen Alexandra, profesora titular principal de escalafón previo de tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio-matriz, y por ser de interés institucional, el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; la aprobación de los señores miembros del Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, de la solicitud planteada por la mencionada docente, considerándola pertinente y beneficiosa dentro del área del conocimiento, y que además no se demanda de un reemplazo, recomienda, se autorice: licencia con remuneración, conforme expresamente se detalla en el citado informe, y con un tiempo de devengación de 08 años y 06 meses, señalando que en el convenio de devengación, se determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, según lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP, a favor de la Magíster Carmen Alexandra Armijos Maya, para que curse y culmine el programa de Doctorado de Economía y Empresa, que oferta la Universidad de Santiago de Compostela, Universidad Española, que se ubica en el No. 583, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano (2017), elaborado por la SENESCYT; Cabe señalar-dice-que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que la señora Magíster Carmen Alexandra Armijos Maya, remita: Carta de Aceptación; al finalizar cada período académico el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctora debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente, realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que la beneficiaria incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante el curso del doctorado y finalmente debe a través del sistema informático workflow, solicitar la autorización de salida y retorno en cada desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2017-204 del Consejo Académico, del 21 de noviembre de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, resuelve: "Artículo 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 101 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar Beca y Licencia con remuneración a la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, docente titular principal de escalafón previo de tiempo parcial, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, para que continúe cursando el Doctorado en Economía y Empresa, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela-España, a partir del mes de diciembre del año 2017, hasta el mes de septiembre del año 2020, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 031-2017.CCB, de fecha de 14 de noviembre de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Art.2 En caso de concederse la licencia con remuneración a favor de la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, se sugiere se tome en consideración las recomendaciones realizadas por la Unidad de Talento Humano en el Informe Técnico No. 2017-180-UTH-B1; Art.3. Se recomienda al señor Rector, se digne disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato de devengamiento e incluya una cláusula en la que consten claramente diferenciadas, las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado";

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-1586-M, del 24 de noviembre de 2017, el Vicerrector Académico General, Subrogante, en calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-204, emitida por el Consejo Académico, recomendando se otorgue la beca y licencia conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca que se adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

O.R. 2017-325-ESPE-d

Página 1

Que, el Art.90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...)" A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 92, del citado Reglamento determina que: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento.";

Que, de conformidad con el Art. 33, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, son deberes y atribuciones del Consejo Académico, literal a, séptimo inciso, "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1 Otorgar beca y licencia con remuneración, desde el 01 de diciembre de 2017 al 30 de septiembre del 2020, inclusive, a la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, docente titular principal de escalafón previo de tiempo parcial, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-matriz, para que continúe cursando

el Doctorado en Economía y Empresa, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela-España, de conformidad a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 031-2017.CCB, de fecha de 14 de noviembre de 2017, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado y que a su vez, es parte de la Resolución ESPE-CA-RES-2017-204 del Consejo Académico, de fecha 21 de Noviembre del 2017, todo lo que se anexa en cuatro fojas útiles.

Para la aplicación de la citada licencia con sueldo, se tendrá en cuenta el siguiente detalle:

Año 2017

Del 01 de diciembre del 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017 (01 meses), licencia con remuneración al 95,83%, de la remuneración mensual unificada (RMU).

Año 2018

Del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 (12 meses), licencia con remuneración al 50%, de la remuneración mensual unificada (RMU).

Año 2019

Del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 (12 meses), licencia con remuneración al 50%, de la remuneración mensual unificada (RMU).

Año 2020

Del 01 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020 (09 meses), licencia con remuneración al 62,50%, de la remuneración mensual unificada (RMU).

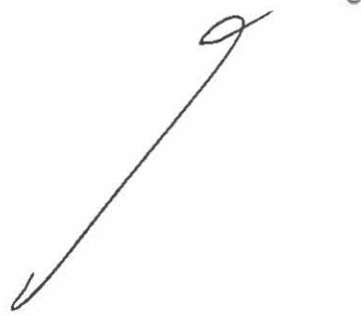
El tiempo total de devengación será de 08 años y 06 meses, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP, lo que será verificado por la Unidad de Talento Humano. A su vez la Beneficiaria incluirá el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el curso del doctorado.

Previamente, la Beneficiaria suscribirá el respectivo contrato de devengamiento.

Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, la Unidad de Asesoría Jurídica deberá: a) Elaborar el contrato de devengamiento firmado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con la becaria Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya; y b) Incluir una cláusula en la que consten claramente diferenciadas, las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado.

Art. 3 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, a la Beneficiaria.

Art. 4 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio -matriz, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Talento Humano, Director de Logística, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. *Y para conocimiento, Auditoría Interna.*



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 27 de Noviembre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmino Urellana
CRNL C.S.M.




ERP/D/JC/DIC/MYSM

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-204

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-042, sesión de 21 de Noviembre de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo; (...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación,

perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6.- Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, consta: "Art. 43.- La beca para estudiantes de

posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)"

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamentos o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas becas: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años".

Que, en el numeral 1, tercer inciso del Art.48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina: "El rubro de manutención será hasta USD 2800,00 mensuales. Sin embargo, el monto se determinará en función del cálculo realizado por la Comisión de Becas el que tomará en cuenta el costo de vida en el país y ciudad de destino."

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CEA-2017-2017-1746-M, de 14 de julio de 2017, a través del cual, la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Mgs, docente tiempo parcial con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, solicita al Presidente de la Comisión de Becas se le conceda Beca y Licencia con remuneración para cursar estudios de Doctorado en Economía y Empresa en la Universidad Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela – España, programa al que ha sido admitida, se encuentra matriculada y asiste desde el año 2016.

Que, de acuerdo a informe de fecha 26 de septiembre de 2017, elaborado por el Ing. César Augusto Ruiz Vaca, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, informando al señor Tcnr. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Vicerrector de Docencia, el procedimiento adoptado por los señores miembros del Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, para calificar el Baremo para estudios de Doctorado de la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya.

Que, mediante informe No. 2017-180-UTH-B-1, de 06 de octubre de 2017, a través del cual, el Director de Unidad de Talento Humano, recomienda se otorgue licencia con remuneración a la señora Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, para que curse el doctorado en Economía y Empresa en la Universidad Santiago de Compostela, de

la ciudad de Santiago de Compostela – España bajo el siguiente detalle: **Año 2017:** desde el 01 de hasta el 31 de diciembre de 2017 (1 meses), licencia con remuneración al 95.83% de la remuneración mensual unificada; **Año 2018:** desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 (12 meses), licencia con remuneración al 50% de la remuneración mensual unificada; **Año 2019:** desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 (12 meses), licencia con remuneración al 50% de la remuneración mensual unificada; y, **Año 2020:** desde el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020 (9 meses), licencia con remuneración al 62,50% de la remuneración mensual unificada.

Que, según memorando Nro. ESPE-CEA-2017-3068-M, de 08 de noviembre de 2017, a través del cual, el señor Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, remite la comunicación de fecha 7 de noviembre de 2017, firmada por el señor Xavier Vence Deza, Coordinador del Programa de Doctorado en Economía y Empresa, informando el tiempo de duración del programa, modalidad de ejecución y el estado actual de estudios de la señora Carmen Alexandra Armijos Maya.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CEP-2017-3871-M de fecha 16 de noviembre de 2017, a través del cual. El señor Director del Centro de Posgrados, remite la Matriz de Beca No. 031-2017.CCB, de 14 de noviembre de 2017, debidamente actualizada con el fin de que, la Comisión de Becas, se sirva recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar Beca y Licencia con Remuneración a la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, docente titular principal de escalafón previo de tiempo parcial perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

En la Matriz de Beca No. 031-2017.CCB, de 14 de noviembre de 2017, en la que expresamente se detalla, el tiempo de duración del Doctorado en Economía y Empresa y los beneficios que se le otorgarán a la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-2234-M, de 20 de noviembre de 2017, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución del Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 101, referente a la solicitud de licencia de la docente Carmen Alexandra Armijos Maya.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 101 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar Beca y Licencia con remuneración a la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, docente titular principal de escalafón previo de tiempo parcial, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, para que continúe cursando el Doctorado en Economía y Empresa en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela – España, a partir del mes de diciembre del año 2017 hasta el mes de septiembre del año 2020, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 031-2017.CCB, de 14 de noviembre de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2. En caso de concederse la licencia con remuneración a favor de la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, se sugiere se tome en consideración las recomendaciones realizadas por la Unidad de Talento Humano en el Informe Técnico No. 2017-180-UTH-B-1.

Art. 3. Se recomienda al señor Rector, se digne disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato de devengamiento e incluya una cláusula en la que consten claramente diferenciadas, las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 21 de Noviembre de 2017.



Tcn. Humberto Anibal Parra Cárdenas
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, SUBROGANTE


UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 031-2017.CCB

FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES			CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TÉLEFONO		
ARMIJOS MAYA CARMEN ALEXANDRA			1710575612	ECUATORIANA	MANUEL BARRETO N32 244 Y AV. LA CORUÑA, QUITO		47	FEMENINO	carmijos@espe.edu.ec		0998207462 023530279		
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL							
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
INGENIERA COMERCIAL			ESPE	2000	TERCERO	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO		PRODUCCIÓN		* ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN I * ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN II * LOGÍSTICA EMPRESARIAL			
MAGÍSTER EN MERCADOTECNIA			ESPE	2010	CUARTO								
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE									
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SI	NO
X			X	MATRIZ	17		X	X	X	X	X		X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:					LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA		
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA					SANTIAGO DE COMPOSTELA / SANTIAGO				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	
										X		X	
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:					MODALIDAD DE ESTUDIOS								
DOCTORADO EN ECONOMIA Y EMPRESA EL PROGRAMA PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS PATRONES DE GESTIÓN DE RECURSOS BUSCANDO LA OPTIMIZACIÓN DEL USO DE LOS MISMOS, MEDIANTE FÓRMULAS DE COLABORACIÓN INTERNAS Y EXTERNAS, ESTÁ ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL I+D+I EN TODAS Y CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN QUE ABARCA EL PROGRAMA.					PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN	
					X				SEMESTRAL	OCTUBRE DE 2016	SEPTIEMBRE DE 2020	4 AÑOS	
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA						
SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	SI:	X	NO:					
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA			100%		LICENCIA CON SUELDO			95,83 % DICIEMBRE DE 2017 50 % EN 2018 Y 2019 62,5% DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2020					
RUBROS		2017	2018	2019	2020	COSTO TOTAL							
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)		\$ 1.583,74	\$ 19.004,88	\$ 19.004,88	\$ 14.253,66	\$ 53.847,16							
		1* \$1583,74 DICIEMBRE	12 * \$1583,74	12 * \$1583,74	9 * \$1583,74 ENERO - SEPTIEMBRE								
MATRÍCULA/ COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO			\$ 568,22	\$ 630,73	\$ 353,02	\$ 1.551,97							
3. PASAJES AÉREOS		1 PASAJE DE IDA QUITO - SANTIAGO DE COMPOSTELA			1 PASAJE DE RETORNO SANTIAGO DE COMPOSTELA - QUITO	1 PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - SANTIAGO DE COMPOSTELA - QUITO							
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO		\$ 2.587,20	\$ 3.704,40	\$ 3.586,80		\$ 9.878,40							
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA		\$ 100,00	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	\$ 900,00	\$ 2.500,00							
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:			780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR		TABLA 4. COSTO DE VIDA PARA EUROPA, ASIA Y ÁFRICA (BASES DE POSTULACIÓN, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT) ESPAÑA, RESTO DEL PAÍS:				\$ 1.583,74				
OBSERVACIONES: LOS COSTOS DEL DOCTORADO SE HAN CALCULADO AL TIPO DE CAMBIO OFICIAL EMITIDO POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR AL 04 DE OCTUBRE DE 2017 PARA EL CÁLCULO DEL RUBRO DE MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHO DE GRADO SE HA CONSIDERADO EL INCREMENTO DEL 11% CON PROYECCIÓN A LOS AÑOS SIGUIENTES A 2017 TAL COMO LO ESTIPULA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE													

ELABORADO POR:


ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

REVISADO POR:


TCRN. MAURICIO GONZÁLEZ PH.D
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS